

INFORME SECRETARIAL: Me permito Informar a la Señora Jueza que el término de traslado concedido a la parte demandada para contestar dentro del presente proceso transcurrió así:

Virgilio Marcell Henao Santa presentó recurso de reposición frente al auto que libró mandamiento de pago; el recurso se resolvió el 15 de febrero de 2023, por lo que en aplicación en el artículo 118 del C.G.P. los términos corrieron así:

Para pagar: 16, 17, 20, 21 y 22 de febrero de 2023.

Para proponer excepciones: 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28 de febrero y 01 de marzo de 2023; venciendo este último a las cinco horas de la tarde (5:00 p.m.).

El ejecutado Henao Santa no presentó complementación a la contestación allegada con el recurso de reposición.

Manizales, dos (02) de marzo de 2023.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dos (02) de marzo de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Luis Alberto Vergara Piedrahita contra Carlos Andrés Morales Galarza y Virgilio Marcell Henao Santa radicada con No. 17001-40-03-011-2022-00132-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se tiene que, aunque el ejecutado Virgilio Marcell Henao Santa durante el término del traslado no presentó complementación a la contestación de la demanda, de forma prematura en el recurso de reposición y sobre todo, en la ampliación del recurso (fl. 24 pag. 2), expuso hechos constitutivos de excepciones.

En consecuencia, para proteger el derecho de defensa y contradicción, se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de los hechos constitutivos de excepciones propuestas por el ejecutado Virgilio Marcell Henao Santa en el escrito de 7 de diciembre de 2022, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, según lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La providencia se fija en Estado No. 036 del 03/03/2023. evv.

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2b4baf0e5c086133ff3bbdc11615fd6213fc0c0fcf743e7df16812fabecf693**

Documento generado en 02/03/2023 02:09:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>